



CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO SUMINISTRADO "REMESA SEGURA"

Bases y condiciones para la prestación del servicio "REMESA SEGURA" que será brindado por GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA DE HONDURAS S.A. DE C.V. (GEA) a BANCO POPULAR, S.A. y sus CLIENTES, quienes gozarán de las asistencias otorgados por este servicio bajo las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente documento, las cuales declara el CLIENTE de BANCO POPULAR, S.A. aceptar desde el momento que realiza su contratación. ALCANCE. - Podrán solicitar el servicio todos los CLIENTES de BANCO POPULAR S.A., que se hayan afiliado al servicio denominado "REMESA POPULAR" dentro del territorio de la República de Honduras. - VIGENCIA. - El servicio se otorga durante el período de tiempo solicitado de manera individual por cada CLIENTE, el cual tendrá vigencia conforme al cuadro de condiciones particulares. RESPONSABILIDAD Y ALCANCE. - Los CLIENTES que gocen de este servicio, aceptan todas y cada una de las disposiciones previstas en las presentes condiciones a la simple suscripción mediante su sola firma en el momento del reclamo de la Remesa. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - Se podrán hacer consultas del servicio llamando al Centro de Atención al Cliente a la línea número 2216-1737 o cualquier otra que por disposición o motivo se determine, lo cual se comunicará oportunamente al CLIENTE y dentro de los tiempos que puedan establecer las leyes y reglamentos correspondientes. ACEPTACIÓN.- La firma por parte del CLIENTE en la solicitud de contratación del presente servicio, implica total conocimiento y aceptación de estas condiciones, mismas que por causas ajenas y de fuerza mayor no imputables al BANCO POPULAR S.A. podrán ser modificadas, con la previa notificación de quince (15) días de anticipación cuando se traten de modificaciones en el precio y de treinta (30) días de anticipación cuando se trate de aspectos diferentes, sin que ello dé lugar a reclamo o indemnización alguna. Las modificaciones que eventualmente deban realizarse no modificarán la esencia ni implicarán disminución del costo del servicio. AYUDA POR ROBO DE REMESA: En caso de asalto al TITULAR de la remesa recibida y como consecuencia se hayan robado el dinero de su remesa, GEA brindará una ayuda de acuerdo con los términos y condiciones descritos en el presente documento. La Asistencia apoyará al TITULAR de la remesa recibida con una ayuda en moneda local igual al monto que le fue robado, hasta el monto máximo señalado en el cuadro que antecede. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA POR ROBO DE REMESA: 1) El robo deberá haber sucedido dentro de las dos horas posteriores a haber retirado la remesa para los TITULARES que vivan en zonas urbanas y para zonas rurales dentro de las tres horas posteriores al retiro de la remesa. 2)El Titular debe notificar el robo inmediatamente a la línea de atención telefónica de GEA. 3)El Titular deberá presentar Los documentos legibles y claros de respaldo de la procedencia de la asistencia, en un plazo máximo de 5 (CINCO) días naturales posteriores a sufrir el robo de la remesa como ser la copia de Cedula de Identidad, copia de la Licencia de Conducir o copia del Pasaporte del TITULAR y la denuncia del robo ante la DPI, la cual debe interponerse en un tiempo máximo de 5 (CINCO) días naturales a partir de haber sufrido el robo de la remesa. EXCLUSIONES PARA SOLICITAR LA AYUDA POR ROBO DE REMESA: 1) Si el Robo de la remesa sucede después de 2 horas de haber cobrado la remesa para TITULARES que vivan en zonas urbanas y para zonas rurales después de las tres horas posteriores al retiro de la remesa. 2)Cuando la denuncia ante las autoridades competentes se realice después de los 5 (CINCO) días de sucedido el robo. 3) Cuando el monto de la remesa sobrepase el valor máximo de la cobertura, solo se cubrirá el monto máximo señalado en el anterior cuadro de coberturas. 4) La ayuda no aplica para ningún otro concepto distinto ROBO. 5) Cuando el dinero de la remesa haya sido extraviado o perdido. 6) Que se detecte mala fe o falsedad en la declaración por parte del CLIENTE. 7) Cualquier situación que se detecte pueda ser un fraude se someterá a investigación y en caso de confirmar el Fraude. 8) No se cubre ningún robo de cualquier tipo, en el cual el TITULAR de la remesa tuviera relación familiar hasta en cuarto grado de consanguinidad con el asaltante o bien estos tengan una relación laboral. 9) Todo robo que suceda en lugares en situación de guerra, revolución, sublevación, motín, actos de terrorismo y/o delitos contra la seguridad interior del país, huelgas, vandalismo, alborotos populares de cualquier tipo. 10) Cuando en el acto de robo, el TITULAR de la remesa recibida se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia prohibida. 11) Si en el transcurso de 12 meses el Afiliado ha utilizado en dos ocasiones la asistencia "Robo de Remesa". TRASLADO MÉDICO TERRESTRE: En caso que el TITULAR requiera del servicio de Ambulancia por sufrir lesiones graves, que pongan en peligro algún órgano o miembro de su cuerpo o la vida, al momento del Robo de la remesa, el equipo médico de GEA gestionará y cubrirá el servicio de traslado médico en ambulancia terrestre a través de su RED DE PRESTADORES





toda vez que se trate de EMERGENCIA, hasta el centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita, en caso de no existir, GEA coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos de la localidad. Este servicio estará disponible dentro de las siguientes 3 horas de que el cliente haya cobrado la remesa. El costo de la atención médica en el centro hospitalario elegido por el titular o sus beneficiarios no se encuentra incluida en esta cobertura, por lo que tendrá que ser paga directamente por el titular o sus beneficiarios directamente al centro hospitalario. ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA: En caso de Robo de la remesa, GEA proporcionara al TITULAR la asesoría legal vía teléfono de profesionales en las materias de derecho: Civil, Penal y Familiar, las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, previa solicitud del servicio. El servicio tiene eventos ilimitados durante los siguientes 30 días a la recepción de la remesa y activación del producto. El costo de los servicios legales derivados de la asesoría otorgada no se encuentra incluidos en esta cobertura, por lo que tendrán que ser pagadas directamente por el titular directamente al proveedor de servicios legales elegido. SEGURO POR MUERTE ACCIDENTAL: En caso de que EL CLIENTE TITULAR fallezca a consecuencia de un accidente, previa solicitud del beneficiario mediante el Call Center, GEA como CONTRATANTE de la Póliza colectiva, gestionará con la ASEGURADORA la indemnización correspondiente por la cantidad establecida en el cuadro de condiciones. Cobertura Básica: Muerte Accidental: El seguro ampara el fallecimiento de EL CLIENTE TITULAR, como consecuencia de un Accidente. La ASEGURADORA pagará a los beneficiarios designados por EL CLIENTE TITULAR, o a falta de estos, a los herederos legales de EL CLIENTE TITULAR o del Beneficiario que correspondan, el importe de la suma asegurada. Esta Asistencia solo estará vigente durante los siguientes 30 días a la recepción de la remesa y activación del producto. Si el titular dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la remesa y activación del producto vuelve a adquirir otro producto por una remesa distinta a la inicialmente contratada, el primer seguro quedará invalidado y solo se tomará como vigente el último seguro vinculado al último producto adquirido, por lo que no se acumularán las pólizas ni las indemnizaciones que de ellas deriven. EXCLUSIONES MUERTE ACCIDENTAL: No se cubrirá cuando la muerte es producto de: 1) El CLIENTE sufra participando en actos de guerra, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades (ya sea de guerra declarada o no), invasión, guerra civil, rebelión, insurrección, actos de terrorismo, manifestación, huelga, disturbios laborales, golpe militar, poder usurpado, disturbios sociales, participación en algún tumulto, participación en actos delictivos o en servicio en una fuerza armada de cualquier país. 2)Suicidio, estando o no EL CLIENTE en su sano juicio, siempre que el mismo ocurriere durante los dos primeros años de vigencia continuos de la presente Póliza. 3)Cualquier lesión corporal causada por o a consecuencia de cometer o intentar cometer un asalto o un delito. 4) Enfermedad corporal. 5) Padecer una enfermedad mental de cualquier especie. 6) Tratamiento médico o quirúrgico. 7) Estar practicando o recibiendo entrenamiento en deportes como profesional; participar, practicar o tomar parte de entrenamiento propio de: actividades bajo el agua que necesiten el uso de un aparato artificial para respirar, actividades de escalar o trepar montañas cuando se hace necesario el uso de sogas o guías, espeleología, paracaidismo, deslizamiento colgante, deportes de invierno, o cualquier carrera que no sean a pie. 8) Conducción de motocicletas o vehículos de diseños similares. 9) Cuando el accidente sea imputable a los actos EL CLIENTE y/o el nivel de alcohol en la sangre del mismo exceda los niveles permitidos por las leyes del país donde el accidente ocurra; o bien sea declarado en estado de ebriedad. 10) Cuando EL CLIENTE esté bajo la influencia de una droga o estupefacientes, con la excepción de una medicina recetada por un médico autorizado que fue tomada conforme a la receta médica y EL CLIENTE no estaba involucrado en actividades no recomendadas para personas tomando la medicina. 11) Envenenamiento de cualquier origen y/o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental. 12) Volar en avión excepto como pasajero de una aeronave que pertenezca y sea operada por una aerolínea comercial debidamente autorizada o compañía que flete aviones para proveer transporte regular entre aeropuertos y/o helipuertos autorizados comercialmente. 13) Actos ilegales por parte EL CLIENTE o por los albaceas, herederos o representantes legales de EL CLIENTE, que estén relacionados con la reclamación del beneficio. 14) Embarazo, alumbramiento o aborto. REQUISITOS PARA EL SEGURO POR MUERTE ACCIDENTAL: 1) Certificado de defunción original otorgado por el Registro Nacional de las Personas. 2) Certificado del ministerio público por parte de medicina Forense donde explica la causa de la muerte y que haya intervenido el ministerio Publico. 3) Reporte original de las oficinas de Tránsito en caso de ser Accidente automovilístico. 4) Copia del Comprobante que emite el banco de la transacción de la Remesa y de la compra del plan de asistencia 5) Copia del documento de Identidad del Titular y de los Beneficiarios. BENEFICIARIO DEL SEGURO DE





VIDA POR MUERTE ACCIDENTAL: Es cualquier persona mayor de edad, familiar o no, designada por el CLIENTE, como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en el SEGURO POR MUERTE ACCIDENTAL.

CUADRO DE CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO	EVENTOS	COBERTURA
Ayuda por Robo de Remesa al Titular a consecuencia de un Asalto.	1	lgual al monto Robado, hasta por un monto máximo de L5,500.00.
Traslado Medico Terrestre al Titular de la Remesa por lesiones graves a consecuencia del Asalto.	1	Dentro de las siguientes 3 horas de que el cliente haya cobrado la remesa.
Asistencia Legal Telefónica para el Titular de la Remesa.	Sin Límite	Sin Límite.
Seguro por Muerte Accidental del Titular durante 30 días.	1 único evento	L20,000.00. Esta Asistencia solo estará vigente durante los siguientes 30 días a la recepción de la remesa y activación del producto.